



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO - BOYACÁ

Calle 5 n° 6 - 21, interior 104, Palacio de Justicia
Correo Juzgado: juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com
Correo institucional: j01prpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL PROMISCUO MUNICIPAL DE MUZO-BOYACA

CITA Y EMPLAZA

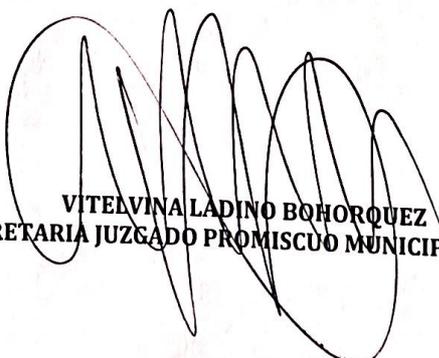
Radicación 1154804089001 2021-00067 00

Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 293 y 108 del C.G.P, **SE EMPLAZA** a: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA TORRES, ROMELIA PINEDA DE OLARTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, para que hagan valer sus derechos, dentro del Proceso de **PERTENENCIA** seguido por **MERY FLORINDA SANTANA ABRIL** con CC N° 23.375.707, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo-Boyacá. Radicación **1154804089001 2021-00067 00**, por intermedio de su apoderado doctor **DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES** con T.P. No. 166.774 del C.S.J.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro.-

En consecuencia, se ordena la publicación del presente Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Dado en Muzo Boyacá a los 2 días del Mes de Noviembre de 2021.


VITELVINA LADINO BOHORQUEZ
SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MUZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0067-00

Auto N° 323

Muzo Boyacá, VEINTISIETE de octubre del año dos mil veintiuno.

La ciudadana MERY FLORINDA SANTANA ABRIL formula a través de apoderado demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de MARGARITA TORRES, ROMELIA PINEDA DE OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en procura de la adjudicación de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio Santa Ana de Muzo Boyacá, que se desprende de otro de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-32223 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, cédula catastral 01-00-0042-0001-000.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por MERY FLORINDA SANTANA ABRIL, en contra de MARGARITA TORRES, ROMELIA PINEDA DE OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener a la Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de MERY FLORINDA SANTANA ABRIL, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


~~JESUS ALBERTO MONSALVE VESCA~~